



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derecho al desarrollo

Informe del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe contiene un análisis de las actividades emprendidas en favor de la realización del derecho al desarrollo y las dificultades encontradas a este respecto en el contexto de la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la recuperación de la pandemia. El informe contiene también una reseña de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la promoción y la realización del derecho al desarrollo.



I. Introducción

1. El presente informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se presenta de conformidad con la resolución 48/10 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 76/163 de la Asamblea General. Se centra en las actividades emprendidas en favor de la realización del derecho al desarrollo y las dificultades encontradas a este respecto en el contexto de la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la recuperación de la pandemia.

2. La pandemia de COVID-19 ha seguido teniendo profundas repercusiones en el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, exponiendo y exacerbando las desigualdades preexistentes y sistemáticas dentro de los países y entre ellos¹. La crisis sanitaria y las crisis sociales y económicas resultantes han revertido los avances en materia de bienestar y desarrollo humano y han puesto de manifiesto los problemas estructurales producto de decenios de financiación insuficiente o del desmantelamiento de servicios públicos y políticas relacionados con los derechos económicos y sociales. La distribución, el acceso y la disponibilidad de las vacunas contra la COVID-19 han revelado y agudizado aún más las marcadas desigualdades que existen dentro de los países y entre ellos².

3. El mundo se enfrenta a un gran reto y a una oportunidad para cambiar de rumbo, extraer enseñanzas de la actual crisis planteada por la COVID-19 y promover una recuperación justa, ecológica y sostenible por medio de una mayor y eficaz cooperación internacional.

4. En el presente informe se examina la forma en que la aplicación del derecho al desarrollo y de sus principios y normas, tal y como se definen en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, habría contribuido a prevenir o aliviar diversas consecuencias de la pandemia de COVID-19 y a orientar la respuesta global a la pandemia y la recuperación de esta. Se analizan las dificultades que a nivel mundial se oponen a la realización del derecho al desarrollo y las iniciativas emprendidas a nivel nacional, regional e internacional para superarlas en el contexto de la respuesta a la pandemia y la recuperación posterior. El informe se centra en tres ámbitos: el sistema financiero internacional, la distribución de vacunas y el modelo de negocio, y la recuperación ecológica. Examina la dimensión internacional de la responsabilidad de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al desarrollo, incluso por medio de alianzas mundiales y regionales³. También contiene información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desde junio de 2021 hasta mayo de 2022 que tienen pertinencia directa para la realización del derecho al desarrollo en el contexto de la pandemia de COVID-19, incluida la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas⁴. El informe concluye con una serie de recomendaciones.

II. Análisis de la aplicación del derecho al desarrollo y los desafíos existentes en el contexto de la pandemia de COVID-19

5. En 2021 se cumplió el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. En la Declaración, los Estados Miembros definieron el desarrollo como un proceso global económico, social, cultural y político que tiende a mejorar constantemente el bienestar de la población en su conjunto y todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de este. El derecho al desarrollo requiere políticas de desarrollo

¹ [A/HRC/48/26](#), párrs. 38 a 76.

² Véase [A/HRC/49/35](#).

³ Véase [A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2](#), anexo.

⁴ El presente informe complementa el informe anterior del Secretario General y de la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo ([A/HRC/48/26](#)). Para más información, puede consultarse <https://www.ohchr.org/en/development>.

nacionales e internacionales que apoyen un entorno propicio en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo implica una solidaridad y una cooperación internacionales efectivas que doten a los países de los medios adecuados para fomentar su desarrollo integral y superar los obstáculos que lo impiden. También implica una distribución justa de los beneficios del desarrollo, incluidos la riqueza y los ingresos, y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos y servicios básicos; compartir la innovación tecnológica y científica; y el apoyo financiero al desarrollo. La Declaración también hace un llamamiento al desarme y a que los recursos liberados por las medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular el de los países en desarrollo.

6. Los principios y normas del derecho al desarrollo mencionados anteriormente se basan en la visión contenida en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que prometen la liberación del temor y la miseria y declaran que toda persona, sin discriminación, tiene derecho a un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los Estados Miembros han confirmado repetidamente su compromiso con los principios a través de numerosos instrumentos internacionales y documentos políticos, como la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Varios principios del derecho al desarrollo están recogidos en los tratados internacionales de derechos humanos, forman parte del derecho internacional consuetudinario y de los principios generales del derecho internacional, o se desarrollan en otros instrumentos internacionales y en las observaciones generales de los órganos creados en virtud de tratados⁵.

7. En los últimos años, el Secretario General y la Alta Comisionada han formulado recomendaciones sobre cómo superar las dificultades que se oponen a la realización del derecho al desarrollo⁶. En muchas de esas recomendaciones han pedido a los Estados que fortalezcan los sistemas públicos, incluidos los sistemas de salud, y que promuevan la resiliencia social, entre otras cosas mediante la solidaridad y la cooperación internacionales⁷. La pandemia puso de manifiesto que los Estados podrían haber afrontado mejor los retos planteados por la COVID-19 si hubieran avanzado más en el cumplimiento de sus compromisos de forma coherente con los principios consagrados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Esto habría dado lugar a sistemas de salud más sólidos, menos personas en condiciones de pobreza extrema, menos desigualdad de género, un medio natural más sano y sociedades más resilientes⁸.

A. Sistema financiero internacional

8. La pandemia de COVID-19 ha supuesto un enorme retroceso para los avances en materia de desarrollo sostenible, exponiendo y exacerbando las desigualdades dentro de los países y entre ellos, reduciendo su margen de maniobra fiscal y su capacidad de movilizar recursos para hacer efectivo el derecho al desarrollo, así como los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La crisis sanitaria, de derechos humanos y socioeconómica mundial afecta a todos, pero especialmente a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los migrantes, las personas que viven en la pobreza y otros grupos marginados. Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, se vieron gravemente afectados por las repercusiones socioeconómicas adversas de la COVID-19 debido a la fragilidad de sus sistemas de salud y de protección social, a sus

⁵ Véase https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet37_RtD_EN.pdf, págs. 5 a 8.

⁶ Véanse A/HRC/36/23, párrs. 48 a 62; A/HRC/39/18, párrs. 62 y 63; A/HRC/42/29, párrs. 65 a 68; A/HRC/45/21, párrs. 63 a 71; y A/HRC/48/26, párrs. 77 a 86.

⁷ Véanse, por ejemplo, A/HRC/36/23, párr. 55; A/HRC/45/21, párrs. 63, 64 y 70; y A/HRC/48/26, párrs. 78 a 81.

⁸ “Responsabilidad compartida, solidaridad mundial. Responder ante las repercusiones socioeconómicas de la enfermedad por coronavirus de 2019” (marzo de 2020), pág. 4.

escasos recursos financieros y a su vulnerabilidad a las conmociones externas⁹. La actual crisis alimentaria y energética ha agudizado estos efectos. Los pequeños Estados insulares en desarrollo sufrieron una crisis de precios y la pérdida de exportaciones, inversiones y remesas, junto con un rápido desplome del turismo¹⁰. Esto vino a sumarse a los efectos adversos a largo plazo en el pleno disfrute de los derechos humanos causados por catástrofes naturales repentinas y por fenómenos de evolución lenta relacionados con el cambio climático. Se calcula que el número de personas extremadamente pobres aumentará hasta en 224 millones en todo el mundo. Se han perdido unos 114 millones de puestos de trabajo¹¹ y han disminuido la inversión extranjera directa, el comercio y las remesas. El 60 % de los países menos adelantados y otros países de ingreso bajo sufren o corren un alto riesgo de sufrir dificultades de endeudamiento¹². Se ha previsto que en 2025 el impacto estimado de la pandemia en la economía mundial habrá llegado a 22 billones de dólares¹³.

9. Las disparidades en las perspectivas de crecimiento para 2022 persistirán entre las economías desarrolladas y los países de ingreso bajo, a pesar de las revisiones a la baja realizadas durante el primer trimestre de 2022¹⁴. Es probable que los efectos persistentes de la pandemia, junto con las repercusiones del cambio climático y la actual crisis energética y alimentaria, aumenten aún más la pobreza y agudicen las vulnerabilidades. La crisis multidimensional afecta cada vez más a personas y países en situación de vulnerabilidad¹⁵. Estos países son los que más necesitan mayor financiación para el desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y otras formas de cooperación económica. Los modelos de negocio y acuerdos empresariales que promueven los derechos humanos, la asistencia técnica y el intercambio de tecnología son también fundamentales para superar esos obstáculos.

1. Apoyo financiero: margen fiscal, asistencia oficial para el desarrollo y deuda

10. El sistema financiero mundial no ha apoyado adecuadamente a las economías debilitadas por la crisis financiera que se ha visto agravada por la pandemia. Esto también ha puesto de manifiesto el diferente margen de maniobra fiscal que tienen los países para afrontar la crisis y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. El 80 % de las medidas fiscales y monetarias sin precedentes encaminadas a amortiguar el impacto socioeconómico de la pandemia fueron adoptadas por Gobiernos de países desarrollados, al tiempo que muchos países en desarrollo se enfrentaron a mayores restricciones fiscales¹⁶. Las economías avanzadas fueron capaces de invertir alrededor del 28 % de su producto interno bruto en la recuperación económica, mientras que los países de ingreso mediano apenas pudieron invertir el 6,5 % y los países menos adelantados solo el 1,8 % de sus reducidos presupuestos¹⁷, lo que dio lugar a grandes disparidades en la respuesta y la recuperación a escala mundial.

11. El Secretario General ha alertado de que las inversiones asimétricas están conduciendo a una recuperación asimétrica, profundizando las desigualdades entre países y socavando la confianza y la solidaridad mundiales¹⁸. Esta desigual capacidad de respuesta ha colocado a muchos países en desarrollo en una situación de mayor debilidad para responder a las repercusiones de las actuales crisis múltiples y en cascada, entre las que figuran la

⁹ Véase la resolución 76/216 de la Asamblea General.

¹⁰ Véase la resolución 75/215 de la Asamblea General.

¹¹ https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2021.pdf, pág. 2.

¹² https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2022.pdf, pág. 119.

¹³ <https://www.who.int/news/item/28-07-2021-elevating-political-leadership-for-pandemic-preparedness-and-response-meeting-with-the-un-general-assembly>.

¹⁴ Véase https://unctad.org/system/files/official-document/tdr2021-update1_en.pdf y <https://www.un.org/development/desa/dpad/publication/world-economic-situation-and-prospects-2022/>.

¹⁵ Véase, por ejemplo, Grupo de Respuesta de las Naciones Unidas a la Crisis Mundial de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, "Global impact of the war in Ukraine", resumen núm. 2 (8 de junio de 2022).

¹⁶ https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2022.pdf, pág. 13.

¹⁷ <https://www.un.org/sg/en/node/259241>.

¹⁸ <https://laopdr.un.org/en/146412-secretary-general-remarks-high-level-meeting-financing-development-era-covid-19-and-beyond>.

persistente pandemia de COVID-19, el aumento de los precios de los alimentos y la energía, y la creciente emergencia climática. Como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo es indispensable una cooperación internacional eficaz que proporcione a esos países los medios y las facilidades adecuados para favorecer su desarrollo global.

12. Aunque en 2021 aumentó la ayuda oficial bilateral y multilateral para el desarrollo¹⁹, esta siguió siendo insuficiente y muy inferior al objetivo de destinar el 0,7 % de la AOD por ingreso nacional bruto (INB) y entre el 0,15 % y el 0,20 % de la AOD/INB a los países menos adelantados²⁰. Una proporción mayor de la AOD se concedió en forma de préstamos y con condiciones más estrictas²¹. La Alta Comisionada ha defendido en repetidas ocasiones que se realicen mayores esfuerzos para apoyar a los países en desarrollo, entre otras cosas por medio de la ayuda para el desarrollo, los préstamos en condiciones favorables, el alivio de la deuda y el levantamiento de las sanciones, a fin de que dispongan de un mayor margen fiscal para garantizar servicios con recursos adecuados para la protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo durante la crisis y la recuperación. El Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo ha recomendado que los Estados aumenten y cumplan sus compromisos en materia de AOD y proporcionen nueva financiación en condiciones favorables a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados²². Cada vez más, las recomendaciones emitidas en el contexto del examen periódico universal, por los órganos creados en virtud de tratados y por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, piden a los países donantes que aumenten sus niveles de AOD para cumplir sus compromisos internacionales, entre otros la meta 17.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²³. La cooperación para el desarrollo desempeña un papel anticíclico clave en tiempos de crisis como la pandemia de COVID-19, que puede ayudar a los países menos adelantados y a otros países en desarrollo a estimular la recuperación económica mediante políticas de fomento de los derechos.

13. El artículo 7 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se centra en la necesidad de lograr el desarme y reorientar los recursos hacia el desarrollo. A pesar de los llamamientos del Secretario General a un alto el fuego mundial, el gasto militar y los conflictos armados han aumentado desde el comienzo de la pandemia²⁴; esos conflictos han incrementado aún más el gasto militar en todo el mundo.

14. La carga de la deuda soberana ha sido señalada como una de las principales dificultades que impiden que los Estados movilicen recursos para responder a la pandemia²⁵, sobre todo porque muchos países ya estaban sometidos a una importante carga de la deuda²⁶. El 44 % de los países menos adelantados y otros países en desarrollo de ingreso bajo sufrían o estaban muy expuestos a sufrir dificultades de endeudamiento en enero de 2020²⁷. Desde entonces, la fuerte disminución de los ingresos, junto con los altos niveles de gasto relacionados con la respuesta de emergencia, han hecho crecer los niveles de deuda. En diciembre de 2021, alrededor del 60 % de los países menos adelantados y otros países de ingreso bajo estaban en alto riesgo de endeudamiento o en situación de sobreendeudamiento²⁸. La participación del sector privado en varios programas de alivio de la deuda, entre ellos la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda y el posterior Marco Común para el Tratamiento de la Deuda, también siguió siendo prácticamente nula, a pesar

¹⁹ https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR%202022%20ODA%20Data%20Update_April%202022_final.pdf.

²⁰ En 2021, solo cinco países alcanzaron o superaron el objetivo del 0,7 % del INB, al tiempo que la proporción total de la AOD destinada a los países menos adelantados se mantuvo por debajo del objetivo. Un país redujo su AOD al 0,5 % en 2021.

²¹ <https://doi.org/10.1787/2dcf1367-en>.

²² https://www.un.org/ohrrls/sites/www.un.org.ohrrls/files/fsdr_2022.pdf, pág. 77.

²³ Véanse, por ejemplo, A/HRC/47/12, párr. 139.2; A/HRC/48/8, párr. 35.20; E/C.12/FIN/CO/7, párr. 11; E/C.12/CZE/CO/3, párr. 11; y A/HRC/45/15/Add.1.

²⁴ Véase <https://www.sipri.org/yearbook/2021/08>.

²⁵ A/75/167, párr. 50.

²⁶ Véase <https://www.bancomundial.org/es/topic/debt/brief/covid-19-debt-service-suspension-initiative>.

²⁷ “La deuda y la COVID-19: Una respuesta global solidaria” (17 de abril de 2020), pág. 4.

²⁸ Véase <https://blogs.imf.org/2021/12/02/the-g20-common-framework-for-debt-treatments-must-be-stepped-up/>.

del alto porcentaje de deuda soberana que está en manos de dicho sector. La carga de la deuda y el servicio de la deuda limitan la capacidad de los países endeudados de movilizar recursos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y lograr el desarrollo. La cancelación de obligaciones del servicio de la deuda en 25 países, por valor de 964 millones de dólares entre abril de 2020 y diciembre de 2021, fue un paso importante proporcionado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), pero no ha supuesto un alivio suficiente para apoyar una recuperación inclusiva, resiliente y sostenible²⁹.

15. El Secretario General ha pedido en repetidas ocasiones una reforma del sistema financiero mundial que funcione para todos los países, especialmente para los más afectados por la pandemia. Un sistema financiero mundial idóneo implicaba la reestructuración urgente de la deuda y reformas de la arquitectura de la deuda a largo plazo, un mejor funcionamiento del Marco Común para el Tratamiento de la Deuda, con la plena participación de los acreedores del sector privado y las agencias de calificación crediticia, la alineación de la financiación privada y las metodologías de calificación crediticia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos climáticos, y la ampliación de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda a todos los países que la necesitan³⁰. También instó a que se ampliara el alivio de la deuda a los más de 100 países de renta media, y pidió medidas innovadoras para mitigar los impactos socioeconómicos de la crisis³¹. Sobre la base de las opciones normativas definidas en el marco de la Iniciativa sobre la Financiación para el Desarrollo en la Era de la COVID-19 y Después, el Secretario General ha formulado recomendaciones sobre la liquidez, las moratorias de la deuda, el alivio de la deuda y la arquitectura de la deuda internacional.

16. Apoyada por el Banco Mundial y el FMI, la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda, puesta en marcha por el Grupo de los 20 (G20), suspendió temporalmente los pagos de la deuda entre Gobiernos a 48 de los 73 países que pueden recibir financiación de la Asociación Internacional de Fomento, con el fin de que pudieran reorientar sus recursos hacia la lucha contra la pandemia y sus repercusiones³². Entre mayo de 2020 y el final de la iniciativa en diciembre de 2021, proporcionó más de 12.900 millones de dólares en ayuda a esos 48 países³³. Con todo, la proporción de pagos de la deuda que se suspendieron fue desigual entre unos países y otros. En marzo de 2022, solo 3 países habían participado en el Marco Común para el Tratamiento de la Deuda, establecido por el G20 para ayudar a los países a reestructurar su deuda y hacer frente a la insolvencia y los problemas de liquidez³⁴. Las suspensiones de la deuda que se han aplicado aplazan los reembolsos, lo que a menudo deja a los países en la difícil disyuntiva de elegir entre el pago a los acreedores o el cumplimiento de los derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la educación, la seguridad social y el desarrollo.

17. Estas iniciativas para hacer frente a la deuda de los países tienen limitaciones semejantes en lo que se refiere a los requisitos, que excluyen a los países de ingreso mediano y no prevén medidas que obliguen a los acreedores privados a participar. En 2020, la deuda de los países que podían acogerse a la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda con acreedores privados aumentó un 8 %³⁵. La posible rebaja en la calificación por parte de las agencias de calificación crediticia también desincentivó la participación de países que cumplían las condiciones. La influencia de las agencias de calificación crediticia en el sistema financiero mundial y los conflictos de intereses pueden repercutir negativamente en la capacidad de los Estados para acceder a los recursos que necesitan³⁶. La Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, observó que algunas rebajas de las

²⁹ <https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2021/12/17/Catastrophe-Containment-and-Relief-Trust-Fifth-Tranche-of-Debt-Service-Relief-in-The-511094>.

³⁰ <https://www.un.org/sg/en/node/261421>.

³¹ <https://news.un.org/en/story/2021/06/1094202>.

³² Países que reúnen las condiciones más Angola, a partir del ejercicio económico 2020.

³³ Véase <https://www.bancomundial.org/es/topic/debt/brief/covid-19-debt-service-suspension-initiative>.

³⁴ Chad, Etiopía y Zambia.

³⁵ Banco Mundial, *International Debt Statistics 2022*, pág. 16.

³⁶ Véase [A/HRC/46/29](https://www.un.org/sg/en/node/261421).

calificaciones crediticias soberanas habían aumentado la volatilidad de los mercados financieros y dificultado el acceso de esos países a nuevas fuentes de financiación³⁷. La Experta Independiente señaló que el marco imponía duras condiciones, no concedía generosas condonaciones inmediatas de deuda a los países de ingreso bajo y hacía recaer en los países deudores la carga de buscar un trato comparable por parte de otros acreedores, incluidos los privados³⁸.

18. En agosto de 2021, la Junta de Gobernadores del FMI aprobó una asignación de 650.000 millones de dólares en derechos especiales de giro para estimular la liquidez mundial³⁹. Esa cantidad fue atribuida con arreglo al sistema de cuotas del FMI, que concentra el poder de voto en un pequeño número de países desarrollados⁴⁰. Aunque se congratuló de la emisión de los nuevos derechos especiales de giro, el Secretario General aconsejó que los países más ricos reasignaran sus derechos especiales de giro excedentes a otros países particularmente necesitados⁴¹. La creación del Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad para ayudar a los países vulnerables a afrontar los retos a largo plazo es un hecho positivo. Su puesta en marcha será sumamente útil para hacer frente a las dificultades que afrontan los países vulnerables en el acceso a financiación de emergencia asequible. En octubre de 2021, el G20 anunció su propósito de reasignar 100.000 millones de dólares en derechos especiales de giro a los países más vulnerables e hizo promesas de contribuciones por valor de unos 45.000 millones de dólares⁴².

19. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH llevaron a cabo diversas actividades, en particular para corregir las desigualdades dentro de los países y entre ellos en el contexto de la respuesta a la COVID-19 y la recuperación de la pandemia, y examinaron el modo en que las políticas económicas podían mejorar o socavar el nivel de respeto de los derechos humanos. Las actividades incluyeron la prestación de asistencia técnica, la promoción, la investigación, la elaboración de orientaciones y herramientas sobre el derecho al desarrollo, la cooperación internacional y la solidaridad⁴³. Durante un diálogo sobre la desigualdad celebrado entre los líderes mundiales en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en octubre de 2021, la Alta Comisionada abordó las desigualdades que afectan a las poblaciones más vulnerables y a los países con capacidades divergentes para hacer frente a las repercusiones de la pandemia. Reiteró los llamamientos para que se aumente el apoyo a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de que mantengan el margen fiscal necesario que les permita adoptar medidas anticíclicas para recuperarse de la crisis. En el Foro Social 2021 se debatieron las enseñanzas extraídas y las dificultades de la lucha contra la pandemia, con especial atención a la cooperación y la solidaridad internacionales y desde una perspectiva de derechos humanos⁴⁴.

20. La Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa analizó los problemas de la deuda en los países en desarrollo en el contexto de la pandemia⁴⁵, abordó las limitaciones de la arquitectura internacional de la deuda y formuló recomendaciones de reforma basadas en las normas y los principios de los derechos humanos⁴⁶. El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo subrayó la necesidad de un multilateralismo renovado con un enfoque más eficaz e inclusivo

³⁷ *Ibid.*

³⁸ A/76/167, párrs. 31 y 32.

³⁹ <https://www.imf.org/en/News/Articles/2021/07/30/pr21235-imf-governors-approve-a-historic-us-650-billion-sdr-allocation-of-special-drawing-rights>.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.* Los miembros del FMI pueden reasignar voluntariamente parte de sus DEG a países de ingreso bajo por conducto del Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza del FMI u otras opciones que el FMI está explorando, entre ellas el nuevo Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad.

⁴² Véase “G20 Rome Leaders’ Declaration” (2021), disponible en <https://www.gpfi.org/news/g20-rome-leaders-declaration-0>.

⁴³ Véase <https://www.ohchr.org/en/development>.

⁴⁴ Véase A/HRC/49/79.

⁴⁵ Véase A/75/164.

⁴⁶ Véase A/76/167.

para responder a la pandemia de COVID-19 y recuperarse de ella, situando a las personas y el respeto de los derechos humanos en el centro del proceso⁴⁷. Un estudio reciente del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo ofrece orientación a los Estados y a otras partes interesadas sobre la forma de hacer efectivo el derecho al desarrollo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrándose en sus medios de implementación y en el deber de cooperación internacional de los Estados⁴⁸.

21. Los Estados tienen la responsabilidad de cooperar para crear condiciones favorables de desarrollo para los pueblos y las personas. Necesitan recursos financieros suficientes, incluso por conducto de la cooperación, para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente cuando se requieren mayores inversiones en salud, protección social y otras medidas para contrarrestar el aumento de la pobreza. Deben movilizar recursos para combatir la COVID-19 de la manera más equitativa posible, teniendo cuidado de no imponer una carga económica adicional a los grupos marginados que se han visto afectados de manera desproporcionada⁴⁹. Los Estados también deben adoptar medidas especiales y específicas, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, para proteger a los grupos vulnerables y mitigar el impacto de la pandemia en esos grupos⁵⁰.

2. Medidas de austeridad e instituciones financieras internacionales

22. Si se cumplen las previsiones de subida de los tipos de interés en todo el mundo, los países estarán sometidos a mayor presión para pagar el servicio de su deuda⁵¹. Una reciente revisión de los acuerdos de préstamo con las instituciones financieras internacionales ha revelado una presión hacia la adopción de medidas de austeridad para el futuro⁵². Las repercusiones fiscales de la carga de la deuda, junto con la mayor presión en cuanto al servicio de su deuda, limitarán la capacidad de los Estados para dar respuesta a la crisis y se sumarán a décadas de infrafinanciación social. Según las proyecciones de un estudio reciente, más de 150 países llevarán a cabo recortes presupuestarios en 2022⁵³.

23. Las medidas de austeridad han provocado históricamente un retroceso en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, con un impacto desproporcionado en las mujeres y los más marginados⁵⁴. A menudo afectan a la salud, la educación, la inversión en infraestructuras y las iniciativas de reducción de la pobreza. Por lo tanto, los recortes presupuestarios y las medidas de austeridad propuestos tras la pandemia deben evaluarse cuidadosamente en función de sus consecuencias para los derechos humanos.

24. La Alta Comisionada subrayó que la crisis de COVID-19 ofrecía la oportunidad de reconstruir mejor dando prioridad al establecimiento o al refuerzo de los sistemas para hacer efectivos los derechos a la salud y a la protección social, que, a pesar de ser inversiones vitales en muchos casos, se habían visto mermados por décadas de austeridad⁵⁵. Subrayó la importancia de que los equipos de las Naciones Unidas en los países colaboren con las instituciones financieras internacionales para garantizar que estas respeten plenamente los derechos humanos en su financiación y en sus condicionalidades.

25. El ACNUDH ha prestado recientemente asistencia técnica y asesoramiento a Gobiernos y a equipos de las Naciones Unidas en los países para evaluar y abordar las repercusiones del servicio de la deuda, las medidas de austeridad y las reformas económicas en los derechos humanos. Por ejemplo, en Zambia, donde se destinó al servicio de la deuda el 39 % del presupuesto de 2021, el ACNUDH ofreció asesoramiento macroeconómico

⁴⁷ Véase [A/HRC/48/58](#).

⁴⁸ Véase [A/HRC/48/63](#).

⁴⁹ [E/C.12/2020/1](#), párr. 14.

⁵⁰ *Ibid.*, párr. 15.

⁵¹ <https://blogs.imf.org/2021/12/02/the-g20-common-framework-for-debt-treatments-must-be-stepped-up/>.

⁵² [A/HRC/49/28](#), párr. 39.

⁵³ *Ibid.*, párrs. 39 a 40.

⁵⁴ Véanse, por ejemplo, [A/HRC/26/39](#), párr. 28; [A/HRC/37/54](#), párr. 4; [E/2013/82](#), [A/76/167](#); [A/73/179](#) y <https://www.unicef-irc.org/publications/1095-rapid-review-economic-policy-social-protection-responses-to-health-and-economic-crises.html>.

⁵⁵ <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26770&LangID=E>.

centrado en el impacto del servicio de la deuda en los derechos económicos y sociales y en las formas de reorganizar el presupuesto para liberar recursos, garantizando los niveles mínimos esenciales para la salud, con particular atención a los sectores más desfavorecidos de la población. Esta medida está en consonancia con el principio de distribución justa y equitativa de los beneficios del desarrollo consagrado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

26. El ACNUDH también ha trabajado dentro del sistema de las Naciones Unidas para ampliar el compromiso con las instituciones financieras internacionales con el fin de integrar el análisis de los derechos humanos. En el Líbano, el ACNUDH apoyó la elaboración de un documento de posición del equipo de las Naciones Unidas en el país para informar y contribuir a los debates técnicos del FMI sobre las reformas. En sus principales recomendaciones, subrayó la necesidad de un enfoque de las reformas económicas basado en los derechos humanos; el cumplimiento de la obligación y el principio de no regresión de los derechos económicos y sociales en el contexto de las medidas de austeridad; la necesidad de una fiscalidad progresiva; y el cumplimiento de los niveles mínimos esenciales para la recuperación de la pandemia de COVID-19. En la Argentina, el ACNUDH evaluó la capacidad fiscal del Estado para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos con el fin de asesorar a las autoridades en sus negociaciones con el FMI y recomendó que se realizaran evaluaciones de impacto en los derechos humanos.

27. Los Estados y las instituciones financieras internacionales deben adoptar políticas anticíclicas con el objetivo de promover un desarrollo más equitativo y sostenible. También deben seguir las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos y los relativos a la deuda y los derechos humanos para garantizar la coherencia de las políticas con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Al examinar los informes de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha instado a menudo a los Estados prestatarios a que tengan en cuenta sus obligaciones en virtud del Pacto en todos los aspectos de sus negociaciones con las instituciones financieras internacionales para garantizar que no se vean menoscabados los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los de las personas más vulnerables, y ha alentado a los países acreedores a que hagan todo lo posible para garantizar que las políticas y decisiones de las instituciones financieras internacionales sean conformes con las obligaciones de los Estados, especialmente en lo que respecta a la asistencia y la cooperación internacionales⁵⁶.

3. Un multilateralismo renovado y un nuevo contrato social

28. Una de las lecciones de la pandemia es que los países que financian políticas y servicios públicos relacionados con los derechos humanos se vuelven más resilientes ante las crisis con el tiempo, iniciando un círculo virtuoso de inversión en servicios de calidad que también hace que estos se vuelvan más asequibles. Gracias a esos servicios y ayudas, también en el ámbito de la educación y la sanidad, las personas tienen mejores oportunidades económicas a largo plazo y los ingresos públicos son mayores, entre otras cosas por medio de los impuestos⁵⁷.

29. Tal y como afirmó el Secretario General, es necesario revisar los marcos multilaterales para garantizar que protegen los bienes públicos globales fundamentales y que atienden las aspiraciones comunes de paz, desarrollo sostenible, derechos humanos y dignidad para todos⁵⁸. Al exponer su visión de un nuevo contrato social, el Secretario General ha pedido un nuevo pacto global en el que el poder, los recursos y las oportunidades estén mejor repartidos y los mecanismos de gobernanza reflejen mejor las realidades contemporáneas. En septiembre de 2021 también puso en marcha el Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para una Transición Justa, cuyo objetivo es canalizar el apoyo nacional e internacional, público y privado, financiero y técnico, hacia la creación de al

⁵⁶ Véanse, por ejemplo, [E/C.12/2016/1](#), [E/C.12/UKR/CO/7](#), párr. 5; [E/C.12/CHE/CO/4](#), párr. 13; y [E/C.12/ECU/CO/4](#), párr. 6.

⁵⁷ [A/HRC/49/28](#), párrs. 33 a 67.

⁵⁸ <https://www.un.org/sg/en/node/261520>.

menos 400 millones de empleos decentes en la economía de los cuidados, la economía verde y la economía digital, y la ampliación de la protección social a los 4.000 millones de personas que actualmente carecen de cualquier forma de cobertura. El logro de este objetivo requerirá también una mayor cooperación multilateral para apoyar las estrategias integradas de protección social y empleo decente, incluso por conducto de promotores políticos y con la plena colaboración del sistema de las Naciones Unidas. El Acelerador Mundial también implica una estrategia de financiación inicial para lograr estos objetivos en 2022, al tiempo que sienta las bases para la posible creación de un fondo mundial para la protección social, que ya está siendo explorado por la Organización Internacional del Trabajo y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos⁵⁹, y que también podría apoyar a los países al aumentar los niveles de financiación dedicados a la protección social.

30. El establecimiento de un nuevo contrato social anclado en los derechos humanos reconstruiría la confianza pública entre los ciudadanos y sus gobiernos y es fundamental para establecer sociedades en las que los encargados de formular políticas den prioridad a la lucha contra la desigualdad e inviertan en la creación de condiciones propicias para la realización de todos los derechos humanos. Invertir en derechos humanos es clave para la inclusión social, la prosperidad económica y la estabilidad política. Esas inversiones públicas requieren garantizar economías que favorezcan los derechos humanos y que traten de maximizar los recursos disponibles, incluso mediante políticas fiscales progresivas y el aumento de la transparencia presupuestaria, la rendición de cuentas y un amplio espacio para el diálogo social, el escrutinio y la participación⁶⁰.

B. Despliegue de las vacunas y modelo de negocio

31. Al cabo de algo más de dos años desde la aparición de la pandemia, se han realizado importantes avances en la obtención de vacunas y medicamentos contra la COVID-19. Las vacunas contra la COVID-19 fueron considerables logros científicos en la lucha contra el virus y contribuyeron a una pronunciada reducción de las muertes en todo el mundo. Aunque se consideró que la cobertura vacunal en todos los países era la única forma sostenible de salir de la fase aguda de la pandemia, el despliegue de las vacunas contra la COVID-19 fue muy desigual, lo que puso de manifiesto y agudizó las graves desigualdades existentes⁶¹.

32. El acceso universal y equitativo a vacunas contra la COVID-19 seguras y eficaces es un elemento básico del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental⁶², del derecho al desarrollo y del derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. También tiene profundas repercusiones en el disfrute de otros derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y sigue siendo uno de los grandes factores determinantes de la capacidad de los países para controlar la pandemia y avanzar hacia una recuperación sostenible. A pesar de ello, en junio de 2022 menos del 18 % de las personas adultas de los países de ingreso bajo habían sido vacunadas con al menos una dosis, frente a más del 70 % en los países de ingreso alto⁶³. Muchos países en desarrollo seguían sin tener acceso suficiente a la vacunación completa contra la COVID-19, mientras algunos países administraban vacunas de refuerzo y posteriormente empezaron a levantar la mayoría de las medidas de protección.

33. La inequidad en materia de vacunas ha sido una de las causas de la desigual recuperación entre los países de ingreso alto y los países en desarrollo. Este enfoque ha sido contraproducente desde los puntos de vista tanto económico como epidemiológico⁶⁴: se calcula que el costo acumulado del retraso en la vacunación por sí solo ascenderá

⁵⁹ Véase [A/HRC/47/36](#).

⁶⁰ [A/HRC/49/28](#), párrs. 46 a 67.

⁶¹ <https://www.who.int/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-member-state-information-session-on-covid-19-3-march-2022>.

⁶² Véase [E/C.12/2021/1](#).

⁶³ <https://data.undp.org/vaccine-equity/> (datos a 13 de junio de 2022).

⁶⁴ <https://www.who.int/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-who-high-level-dialogue-expanding-covid-19-vaccine-manufacture-to-promote-equitable-access>.

a 2,3 billones de dólares en 2025 y serán los países en desarrollo los que soportarán la carga⁶⁵. Es más probable que surjan nuevas variantes víricas entre las poblaciones mayoritariamente no vacunadas, lo que tendrá profundas consecuencias para los derechos a la salud, el trabajo, la educación y la seguridad social a nivel mundial.

34. Algunos países de ingreso alto han conseguido disponer de más de un 200 % de dosis de vacunas por encima de las que necesitan para alcanzar la cobertura potencial⁶⁶. La concentración de la capacidad de fabricación de vacunas, productos terapéuticos, medios de diagnóstico y equipos de protección en un número reducido de países también ha contribuido a la desigualdad en el acceso. La producción de vacunas estuvo muy concentrada en unos pocos países, y hubo poca transparencia en los contratos y los mercados de insumos. Incluso algunas vacunas producidas en África se enviaron a países que ya habían vacunado a la mayor parte de su población⁶⁷, lo que demuestra que las consideraciones financieras se anteponen al análisis basado en los derechos y a la vulnerabilidad de las poblaciones no vacunadas en los países productores de vacunas. Al mismo tiempo, de los más de 4.700 millones de pruebas de COVID-19 administradas en todo el mundo hasta principios de febrero de 2022, apenas unos 22 millones (el 0,4 %) se administraron en países de ingreso bajo⁶⁸.

35. El Secretario General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han pedido en repetidas ocasiones que se dé una respuesta mundial coordinada a la pandemia y que se refuerce la solidaridad y la cooperación internacionales para garantizar que todas las personas tengan acceso a vacunas, pruebas, tratamientos eficaces y medicamentos contra la COVID-19. La Alta Comisionada apoyó los llamamientos de la OMS para que se reconozcan las vacunas contra la COVID-19 como bienes públicos globales, dando prioridad a la salud pública sobre el beneficio privado, y para que se redoblen los esfuerzos encaminados a ampliar la producción de vacunas y garantizar el acceso a los tratamientos y medicamentos, entre otras cosas mediante el intercambio de información, las transferencias de tecnología y la flexibilidad en materia de propiedad intelectual⁶⁹, en consonancia con el principio de distribución equitativa y justa de los beneficios del desarrollo.

36. El Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19, lanzado en abril de 2020 por la OMS y sus socios, y su Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 nacieron como iniciativas de solidaridad mundial para acelerar la obtención de vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos, y para facilitar un acceso coordinado e igualitario a estos⁷⁰. Aunque el Acelerador ha facilitado la labor de investigación y desarrollo de herramientas contra la COVID-19 y ha mejorado el acceso equitativo a estas, se ha visto entorpecido por las prohibiciones de exportación, la priorización de los acuerdos bilaterales por parte de los fabricantes y los países, y las dificultades para aumentar la producción de vacunas que han tenido algunos productores clave⁷¹. A finales de 2021, solo 92 de 194 Estados habían logrado el objetivo alcanzable de vacunar al 40 % de su población debido al suministro limitado a los países de ingreso bajo durante la mayor parte del año y a problemas como que las vacunas se acercan a su fecha de caducidad y no se dispone de piezas esenciales como las jeringuillas. En al menos 20 países, los problemas de la cadena de suministro y la distribución también afectaron a los procesos de despliegue vacunal. Las dudas y la desinformación sobre las vacunas también influyeron en la distribución de estas. A mediados de febrero de 2022, era improbable que 116 países alcanzaran el objetivo de haber vacunado al 70 % de su población para la mitad del año.

⁶⁵ https://unctad.org/system/files/official-document/tdr2021_en.pdf, pág. 2.

⁶⁶ <https://theindependentpanel.org/wp-content/uploads/2021/05/Background-paper-5-Access-to-vaccines-Therapeutics-and-Diagnostics.pdf>, pág. 23.

⁶⁷ A/HRC/49/35, párr. 4.

⁶⁸ <https://news.un.org/en/story/2022/02/1111582>.

⁶⁹ Véase: https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_AccessVaccines_Guidance.pdf y <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/High-Commissioner-statement.docx>.

⁷⁰ COVAX reunió a Gobiernos, científicos, filántropos, empresas, la sociedad civil y entidades sanitarias mundiales, como GAVI, la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias y la OMS. Véase <https://www.who.int/initiatives/act-accelerator/about>.

⁷¹ <https://www.who.int/publications/m/item/consolidated-financing-framework-for-act-a-agency-in-country-needs>.

37. Surgieron iniciativas regionales para mejorar la igualdad de acceso a las vacunas y los medicamentos como ejemplos positivos del deber de los Estados de cooperar para eliminar todos los obstáculos al desarrollo. El Equipo de Tareas Africano de Adquisición de Vacunas, formado en agosto de 2020, estableció el Fideicomiso Africano de Adquisición de Vacunas como agente de compras centralizado en nombre de la Unión Africana para garantizar vacunas contra la COVID-19 seguras y eficaces para al menos el 60 % de la población de África. Con el apoyo del Banco Africano de Exportaciones e Importaciones, en marzo de 2021 el Fideicomiso firmó un acuerdo de adquisición con una empresa farmacéutica para la compra de más de 200 millones de dosis, fabricadas en parte en Sudáfrica. Para salvar las limitaciones de producción y suministro, a la vez que se mantenía la promoción de la equidad de las vacunas por conducto de COVAX, la OMS estableció la estrategia del centro de transferencia de tecnología para las vacunas de ARNm en apoyo de la producción de vacunas en los países de ingreso bajo y mediano. Se estableció un centro en Sudáfrica y se anunciaron otros cinco en Egipto, Kenya, Nigeria, el Senegal y Túnez.

38. El ACNUDH siguió promoviendo y supervisando el acceso a las vacunas de los grupos marginados, tanto a nivel mundial como nacional, proporcionó asistencia técnica a los Estados y participó en campañas públicas para hacer frente al recelo ante las vacunas⁷². El 8 de diciembre de 2021 organizó un seminario sobre buenas prácticas, principales dificultades y novedades en relación con el acceso a los medicamentos y las vacunas, y un debate dedicado al tema en el 49º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos reiteró que el nacionalismo vacunal es incompatible con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, pues niega el derecho de las personas al desarrollo. Deben buscarse todas las opciones para ampliar y diversificar la producción de vacunas, incluido el aumento de las investigaciones transnacionales y el intercambio entre países desarrollados y en desarrollo, las licencias voluntarias, las transferencias de tecnología y la puesta en común de patentes, junto con un apoyo acelerado a COVAX y a los centros de transferencia de tecnología establecidos con la ayuda de la OMS. La Alta Comisionada hizo un llamamiento en favor de la adopción urgente de la exención temporal en virtud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) solicitada por Sudáfrica y la India y apoyada por más de 100 países.

39. Seis expertos independientes de las Naciones Unidas presentaron cartas dirigidas, entre otros, a los Estados, a la Unión Europea, a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y a las empresas farmacéuticas, en las que expresaban su preocupación por la falta de transparencia en los contratos concluidos entre los Estados y las empresas farmacéuticas e instaban a una acción colectiva para lograr un acceso igualitario y universal a las vacunas contra la COVID-19⁷³. Según varios mecanismos de derechos humanos, las empresas farmacéuticas han incumplido sus responsabilidades en materia de derechos humanos en el contexto de la estructura de precios de la vacuna contra la COVID-19, el acceso a la información, el intercambio de conocimientos y tecnología, la asignación de las dosis de vacuna disponibles y la transparencia en general, que es uno de los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos⁷⁴. Si no se difunde la información más importante, no es posible determinar debidamente ni evaluar de forma seria las políticas y prácticas en materia de vacunas⁷⁵.

40. La desigualdad en el acceso a las vacunas dentro de los países y entre ellos es contraria a las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, incluido su deber de cooperación, y socava el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷⁶. La producción y distribución de vacunas debe guiarse por la cooperación y la solidaridad internacionales y, por lo tanto, obedecer a consideraciones de salud pública global más que a intereses particulares. La falta de coherencia con el principio de distribución equitativa y justa de los beneficios del desarrollo, principio básico del derecho al desarrollo, ha impedido

⁷² Véase <https://www.ohchr.org/en/development>.

⁷³ <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/10/information-note-experts-send-pharma-companies-states-eu-and-wto-letters>.

⁷⁴ A/HRC/49/35, párr. 17.

⁷⁵ A/63/263, anexo, párrs. 6 a 8.

⁷⁶ Véase E/C.12/2021/1.

a COVAX cumplir su objetivo de garantizar la igualdad de acceso a las vacunas para todos, especialmente para las poblaciones más necesitadas. El Secretario General y la Alta Comisionada hicieron un llamamiento a los Estados para que cooperen en el apoyo a las iniciativas, incluido el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y su Mecanismo COVAX⁷⁷.

41. Los Estados tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias hasta el máximo de sus recursos disponibles, incluso por medio de la cooperación internacional, para garantizar el acceso de todas las personas a las vacunas y a los tratamientos contra la COVID-19⁷⁸. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la adopción de un enfoque nacionalista respecto de las vacunas incumple las obligaciones extraterritoriales de los Estados en relación con el derecho a la salud⁷⁹. La obligación de los Estados de proteger el derecho a la salud implica su deber de cooperar para superar los obstáculos a la producción y la distribución efectiva de vacunas, “entre otras cosas ejerciendo su derecho de voto como miembros de diferentes instituciones y organizaciones internacionales y de organizaciones de integración regional”⁸⁰. En la actualidad, los derechos de propiedad intelectual suponen un obstáculo para la producción de vacunas y para otros elementos críticos de la respuesta a la COVID-19, como las pruebas y los tratamientos. Los Estados tienen el deber de evitar que los regímenes jurídicos de propiedad intelectual y de patentes socaven el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo⁸¹. El 17 de junio de 2022, la Conferencia Ministerial de la OMC adoptó una decisión que permite a los miembros que cumplen los requisitos limitar los derechos previstos en el artículo 28.1 del Acuerdo sobre los ADPIC, autorizando el uso de ingredientes y procesos protegidos por patentes necesarios para la fabricación y el suministro de vacunas contra la COVID-19 sin el consentimiento del titular de la patente en la medida necesaria para hacer frente a la pandemia⁸². A este respecto, cabe recordar que la Alta Comisionada insistió en la necesidad de garantizar el acceso universal a todos los beneficios de los tratamientos contra la COVID-19 que se estén desarrollando⁸³.

42. Todas las empresas, incluidas las farmacéuticas, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, absteniéndose de causar o contribuir a causar efectos adversos en los derechos a la vida, la salud o el desarrollo⁸⁴. Para cumplir con esa responsabilidad, es preciso actuar con la diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y abordar cualquier riesgo o impacto real de sus actividades y operaciones sobre los derechos humanos⁸⁵. Los Estados tienen la obligación de proteger a las personas de terceros, en particular empresas, que puedan vulnerar sus derechos. Deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia⁸⁶. Esta obligación comprende el control y la influencia de los Estados sobre la conducta de las empresas domiciliadas en su territorio o bajo su jurisdicción, incluso a nivel extraterritorial⁸⁷. Los Estados también deben tener en cuenta las consecuencias de las decisiones acerca del precio y la distribución de las vacunas con respecto al acceso discriminatorio para las personas en situación de marginación⁸⁸.

⁷⁷ A/HRC/48/26, párr. 79.

⁷⁸ Véase E/C.12/2021/1. Véanse también E/C.12/CZE/CO/3, párrs. 44 y 45; E/C.12/LVA/CO/2, párr. 41; E/C.12/FIN/CO/7, párrs. 8 y 9.

⁷⁹ E/C.12/2021/1, párr. 4.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 3.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 7.

⁸² WT/MIN(22)/W/15/Rev.2.

⁸³ <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/03/panel-discussion-ensuring-equitable-affordable-timely-and-universal>.

⁸⁴ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 11.

⁸⁵ *Ibid.*, principio 15.

⁸⁶ *Ibid.*, principio 1.

⁸⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 24 (2017), párrs. 26 y 28.

⁸⁸ https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_AccessVaccines_Guidance.pdf.

43. Una distribución justa de las vacunas conforme con los principios del derecho al desarrollo habría salvado cientos de miles de vidas y podría haber evitado algunas de las mutaciones que se han propagado rápidamente por todo el mundo⁸⁹. El retraso en la vacunación agrava las repercusiones de la pandemia de COVID-19, lo que puede suponer una década perdida para el desarrollo, condenar a toda una generación de jóvenes a una educación deficiente y al desempleo, reducir la resiliencia de los países ante nuevas crisis y acrecentar los riesgos de protestas sociales por las consecuencias en materia de derechos humanos de las medidas relacionadas con la pandemia. Se necesitan urgentemente contribuciones equitativas por parte de los países para abordar el déficit de financiación del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y las inversiones en el suministro y las pruebas de las vacunas, como una cuestión de equidad y justicia⁹⁰.

44. Compartir los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones es un componente clave de la cooperación internacional para lograr el desarrollo. Además del Acelerador y de COVAX, las adquisiciones regionales mancomunadas, la producción local de vacunas y las iniciativas multilaterales de transferencia de tecnología son ejemplos de cooperación y solidaridad internacional en acción a los que debe prestarse más apoyo. Por ejemplo, la asistencia técnica de empresas que ya fabrican vacunas podría acortar el tiempo de producción de vacunas para los centros de coordinación⁹¹. Los centros de coordinación también contribuyen a reforzar las capacidades tecnológicas nacionales y regionales para combatir otras enfermedades y prepararse para futuras pandemias.

C. Recuperación ecológica, derecho al desarrollo y derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

45. Muchas de las mismas personas, grupos, pueblos y países que se ven desproporcionadamente afectados por la pandemia de COVID-19 también se han visto gravemente afectados por la triple crisis planetaria formada por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación. Sin embargo, las actividades de respuesta a la COVID-19 y recuperación de la pandemia no han dado importancia suficiente a la acción medioambiental basada en los derechos. De hecho, el *2021 Production Gap Report* reveló que los países del G20 habían destinado casi 300.000 millones de dólares en nuevos fondos a actividades relacionadas con los combustibles fósiles desde el comienzo de la pandemia de COVID-19⁹². Esta cantidad es superior a la de los fondos destinados a la energía limpia y triplica los 100.000 millones de dólares anuales de financiación climática prometidos por los países desarrollados para apoyar las necesidades de las naciones en desarrollo, promesa formulada en 2010 que en 2022 aún no se ha cumplido. La comunidad internacional debe hacer coincidir sus acciones con sus compromisos.

46. Hace 50 años, en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo), la comunidad internacional hizo un llamamiento para que el desarrollo fuera compatible con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente, y para que se utilizara la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio ambiente, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad, incluidos mayores esfuerzos para poner la ciencia y las tecnologías importantes a disposición de los países en desarrollo⁹³. En su resolución 48/13, el Consejo de Derechos Humanos reconoció “el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos”. En la resolución, el Consejo recordó la Declaración de Estocolmo y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo e hizo hincapié en que “el desarrollo

⁸⁹ Véase, por ejemplo, <https://www.who.int/news/item/17-05-2022-statement-for-healthcare-professionals-how-covid-19-vaccines-are-regulated-for-safety-and-effectiveness>.

⁹⁰ <https://www.un.org/sg/en/node/261793>.

⁹¹ <https://msfaccess.org/msf-responds-who-announcement-6-countries-will-receive-tech-mrna-covid-19-hub>.

⁹² <http://productiongap.org/2021report>.

⁹³ Principios 13, 14, 18 y 20 de la Declaración de Estocolmo.

sostenible, en sus tres dimensiones (social, económica y medioambiental)... contribuye y promueve el bienestar humano y el disfrute de los derechos humanos”.

47. Esos instrumentos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reflejan los vínculos críticos entre el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente saludable y tienen sustanciales repercusiones para nuestro mundo actual. En su informe de actualización mundial para el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos describió la degradación del medio ambiente como el mayor problema de derechos humanos de nuestra era. Los vínculos y las repercusiones para la respuesta a la COVID-19 y la recuperación de la pandemia están claros. La degradación del medio ambiente, incluida la pérdida de biodiversidad, aumenta el riesgo de transmisión zoonótica de enfermedades que pueden dar lugar a epidemias víricas como la de la COVID-19⁹⁴. La contaminación también contribuye a afecciones médicas previas, como el asma, que aumentan la vulnerabilidad a las infecciones virales⁹⁵. La prevención y la preparación para una pandemia en el futuro exigen abordar estos factores de riesgo.

48. La respuesta a la COVID-19 ha generado oportunidades de inversión para avanzar hacia sociedades más resilientes y sostenibles. Sin embargo, la insuficiente aplicación de los principios de derechos humanos, como la no discriminación, la cooperación internacional y la equidad, integrados en la Declaración de Estocolmo y en instrumentos internacionales posteriores como la Declaración de Río, el Acuerdo de París y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, han obstaculizado hasta ahora la elaboración de medidas de recuperación ecológica basadas en los derechos para atender las necesidades de desarrollo y medioambientales de las generaciones presentes y futuras. Estas medidas no solo son una obligación legal, sino que además son una mejor opción política. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, los enfoques basados en los derechos, incluida la participación efectiva de las personas en situación de vulnerabilidad, pueden impulsar un desarrollo resiliente al clima⁹⁶. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional ha señalado que la financiación para el clima y las transferencias de tecnología “son fundamentales para hacer realidad la solidaridad internacional fundada en los derechos humanos en el contexto del cambio climático”⁹⁷. Sin embargo, en su informe de 2020 sobre la acción climática, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo constató que “ha habido un grado insuficiente de cooperación internacional entre las naciones”⁹⁸.

49. Un enfoque basado en los derechos para la recuperación de la COVID-19 también ayudaría a garantizar la financiación necesaria para hacer frente a la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, así como la protección social de los afectados. Los fondos para la recuperación de la COVID-19 deben beneficiar a los más afectados por la degradación medioambiental e integrar sistemáticamente los derechos humanos y la igualdad de género en las estructuras de gobernanza y los mecanismos de participación pública. El derecho a una participación significativa e informada en el desarrollo y los asuntos públicos, garantizado por el derecho internacional, es fundamental para asegurar que la financiación para el clima y los paquetes de recuperación pospandémica sean eficaces y sostenibles. En este contexto, el Grupo de Gestión Temática sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente establecido por el Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas ha elaborado una estrategia conjunta de las Naciones Unidas para el compromiso con los derechos humanos y el cambio climático en la 26ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 26), que incluye una sección específica sobre la financiación para el clima, en la que se señala que un enfoque basado en los derechos humanos mejora la sostenibilidad y la equidad de los resultados de las políticas sobre el cambio climático y destaca la importancia fundamental de la

⁹⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y ACNUDH, “Human rights, the environment and COVID-19: key messages” (2020).

⁹⁵ Véase A/HRC/49/53 y “The Lancet Commission on pollution and health”, *The Lancet*, vol. 391, núm. 10119 (febrero de 2018).

⁹⁶ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability*, Summary for policymakers, pág. 32.

⁹⁷ A/HRC/44/44, párr. 44.

⁹⁸ A/75/167, párr. 48.

participación efectiva de las personas y las comunidades en los procesos de toma de decisiones y las políticas que afectan a sus vidas⁹⁹.

50. Se han perdido oportunidades de insistir más en una recuperación ecológica de la COVID-19, lo que pone de relieve la importancia de administrar la financiación mediante procesos transparentes, participativos, responsables y no discriminatorios. Las evaluaciones de impacto disponibles públicamente, las salvaguardias sociales y medioambientales sólidas y los mecanismos de reclamación independientes son fundamentales para garantizar que se respeten, protejan y cumplan todos los derechos humanos. Las medidas de recuperación de la COVID-19 deben tener presentes los compromisos asumidos en la Declaración de Estocolmo, las tres convenciones de Río y el Acuerdo de París, incluso en lo que respecta a la mejor información científica disponible, la transferencia de tecnología y la promoción del derecho al desarrollo.

51. Estos imperativos de derechos humanos son reconocidos por las Naciones Unidas y los países más vulnerables al cambio climático. El llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos pretende promover el derecho a un medio ambiente saludable, reiterado en Nuestra Agenda Común, que también pide una financiación climática ambiciosa como parte de una recuperación sostenible y la promoción de la equidad intergeneracional, que incluya un “paquete de solidaridad creíble de apoyo a los países en desarrollo... así como la prestación de apoyo tecnológico y la creación de capacidad”¹⁰⁰. En julio de 2021, el Secretario General intervino en la primera Cumbre de Financiación de los Países Vulnerables al Clima y pidió solidaridad mundial para facilitar el acceso a las vacunas y el alivio de la deuda, así como justicia y solidaridad para hacer frente a la crisis climática¹⁰¹. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos contribuyó al diálogo sobre liderazgo mantenido por el Foro de Vulnerabilidad Climática en la COP 26, que adoptó la Declaración de Doha-Glasgow. En la Declaración se define el cambio climático como una crisis de derechos humanos y se pide a los Estados que aumenten sus ambiciones en relación con el clima y la financiación en el contexto de la recuperación de la COVID-19¹⁰².

III. Conclusiones y recomendaciones

52. **Los Estados deben cumplir su responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al desarrollo en tres niveles: a) a nivel interno mediante políticas y programas nacionales; b) a nivel internacional, al adoptar y aplicar políticas que afectan a personas que se encuentran fuera de sus jurisdicciones; y c) a nivel colectivo, mediante alianzas mundiales y regionales¹⁰³. Todas las empresas, dondequiera que operen, deben respetar los derechos humanos. Esto implica que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación¹⁰⁴.**

53. **Se necesita urgentemente un esfuerzo coordinado a nivel mundial para invertir las trayectorias cada vez más divergentes de la recuperación de la COVID-19: algunos países se están recuperando mientras muchos otros están cayendo más profundamente en ciclos de pobreza, hambre, deuda insostenible y austeridad, experimentando graves retrocesos en el logro del desarrollo sostenible. Una recuperación a dos velocidades socava la confianza y la solidaridad, alimenta los conflictos y obliga a los desplazamientos, y hace que el mundo sea más vulnerable a futuras crisis, incluido el cambio climático.**

54. **Todos los agentes deben participar en debates con plazos definidos para encontrar soluciones concretas a la sostenibilidad de la deuda a corto, medio y largo**

⁹⁹ https://unemg.org/wp-content/uploads/2021/09/EMGSOM.27_INF_5-IMG-HR-and-Environment-Strategy-for-UNFCCC-COP26.pdf.

¹⁰⁰ Naciones Unidas, *Nuestra Agenda Común – Informe del Secretario General* (2021), pág. 57.

¹⁰¹ <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2021-07-08/secretary-generals-video-message-the-first-climate-vulnerable-finance-summit>.

¹⁰² <https://thecvf.org/our-voice/statements/dhaka-glasgow-declaration-of-the-cvf/>.

¹⁰³ Véase *A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2*.

¹⁰⁴ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 1.1.

plazo. Los acreedores privados deben asumir su responsabilidad en la prevención y resolución de situaciones de deuda insostenible¹⁰⁵ y participar en las iniciativas mundiales de alivio de la deuda, entre ellas el Marco Común para el Tratamiento de la Deuda. Los países de ingreso mediano deben ser incluidos en las medidas de alivio de la deuda. Los países desarrollados deben redistribuir los derechos especiales de giro a los países que más los necesitan. Las calificaciones crediticias deben ser revisadas con el fin de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia.

55. Todos los acreedores y las agencias de calificación crediticia deben considerar que los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, son parte del estado de derecho que los países deudores están obligados a respetar. Los Gobiernos que prestan dinero de forma bilateral o por medio de instituciones financieras internacionales deben evitar estrictos requisitos de amortización o condiciones de préstamo que puedan limitar el espacio de políticas y la capacidad de los países deudores para cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.

56. Las instituciones financieras internacionales deben apoyar los esfuerzos de los Estados para recuperarse de la pandemia de COVID-19, asegurándose de que sus programas y préstamos amplíen el margen de maniobra fiscal y la capacidad de los Estados para prestar servicios de salud y protección social y hacer efectivos otros derechos humanos. Las instituciones financieras internacionales deben realizar evaluaciones del impacto en los derechos humanos de las intervenciones propuestas, que deben tener presentes las posibles repercusiones de condicionalidades, como ajustes estructurales y medidas de austeridad, que limitan la capacidad de los Estados para financiar y poner en práctica políticas y servicios públicos esenciales para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo. Dichas intervenciones propuestas deben ser revisadas para excluir las condicionalidades que tengan repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos en estos Estados.

57. Los donantes y las instituciones internacionales deben aumentar la asistencia para el desarrollo. Los Estados también deben financiar y apoyar el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y COVAX, su pilar de vacunas, en proporción a sus capacidades económicas.

58. Las vacunas deben ser consideradas bienes públicos globales a disposición de todos. La solidaridad internacional debe traducirse en un mayor apoyo de todos los Estados y fabricantes a COVAX mediante la financiación y el aumento del suministro de vacunas para los países de ingreso bajo y mediano, así como el apoyo a las actividades de distribución. Deben eliminarse los obstáculos que impiden que las vacunas y los tratamientos lleguen a todos, incluidos los procesos de concesión de licencias excesivamente complejos y restrictivos. En virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, los Estados deben considerar la posibilidad de presentar una exención temporal de los derechos de propiedad intelectual pertinentes hasta que se contenga la pandemia de COVID-19, en consonancia con el derecho de los miembros de la Organización Mundial del Comercio de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos¹⁰⁶. Las empresas farmacéuticas deben respetar el derecho de los Estados a utilizar dichas disposiciones¹⁰⁷.

59. Los Estados deben aplicar un enfoque integrado y sostenible a la respuesta y la recuperación de la COVID-19 que se ajuste a sus obligaciones y compromisos en virtud de los derechos humanos y el derecho ambiental, en particular con respecto a los derechos al desarrollo y a un medio ambiente saludable, y a sus responsabilidades comunes pero diferenciadas. Esto debe incluir la movilización de financiación para una

¹⁰⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (A/CONF.198/11), cap. I, resolución I, anexo, párr. 47; y https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/2051AAAA_Outcome.pdf, párr. 97.

¹⁰⁶ Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública, adoptada por la Organización Mundial del Comercio el 14 de noviembre de 2001.

¹⁰⁷ Véase E/C.12/2020/1.

recuperación equitativa y sostenible de la COVID-19, la protección y el cumplimiento de los derechos de todas las personas a beneficiarse de los adelantos científicos y sus aplicaciones, incluidas las tecnologías para proteger el medio ambiente y la salud humana, y la adopción de medidas ambiciosas, con base empírica, participativas y colectivas para hacer frente a las crisis mundiales vinculadas entre sí de la COVID-19, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático y la contaminación.

60. Los Estados deben integrar los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en las políticas y otras medidas para responder a la pandemia y recuperarse de ella. Las normas y los principios de derechos humanos ofrecen orientación para que los Estados cooperen entre sí en la aplicación de medidas inmediatas para abordar las desigualdades mundiales en el sistema financiero, emprender reformas estructurales de la arquitectura de la deuda, revertir la desigualdad en materia de vacunas, garantizar mayores inversiones en protección social y promover economías más ecológicas.
